

## RESOLUCIÓN No. 010 DE 2022

### ***“Por medio de la cual se ordena la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología entre la Escuela Contra la Drogadicción y ASCODES S.A.S”***

El Director de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998 y la ordenanza departamental 024 de 2018, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberá consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de una orden justo”.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la asamblea departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la “Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento” como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, son funciones de la Escuela Contra la Drogadicción las siguientes: Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo. Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos entre otros), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática, producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática. Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreo y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**Escuela Contra La Drogadicción**

Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia

Correo electrónico: [Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co](mailto:Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co)

[www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co](http://www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co)

NIT: 901341579-3

Que, con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Que, en el mismo sentido el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, es posible celebrar mediante la modalidad de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4.

Que, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación — COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología.

Que, la Circular Externa N° 6 del 27 de septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, reitera la posibilidad de que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de algunos tipos de contratos, los cuales menciona a renglón seguido, sin manifestar que son taxativos o que son los únicos que se puedan realizar. Simplemente enumera de manera enunciativa algunas tipologías contractuales que pueden realizar las Entidades Estatales dentro del marco de la contratación Directa.

Que, durante la vigencia 2021 la Escuela contra la Drogadicción se dio a la tarea de crear un sistema de vigilancia epidemiológica denominado SIVESPA – Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia; en una etapa inicial fue elaborado el protocolo de vigilancia, la ficha de notificación y se realizó la construcción de la multiplataforma para el SIVESPA. Para dar continuidad a la puesta en funcionamiento del SIVESPA en el departamento se requiere entonces realizar actividades orientadas a la realización de la prueba piloto e implementación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Consumo de SPA en Antioquia, denominado SIVESPA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**Escuela Contra La Drogadicción**

Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia

Correo electrónico: [Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co](mailto:Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co)

[www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co](http://www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co)

NIT: 901341579-3

Que, en virtud de las funciones que son propias de la Escuela Contra la Drogadicción desde el punto de vista misional como de gestión al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), se requiere fortalecer el trabajo en el Departamento frente a la puesta en marcha del SIVESPA – Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia; cabe mencionar que el consumo de SPA en el Departamento se ha convertido en un tema de Salud Pública de alta relevancia social, y que este tema es una de las prioridades en la agenda departamental. Existe una gran prioridad por trabajar en este tema, pero para ello se requiere conocer muy bien cómo se encuentra el tema de consumo de sustancias psicoactivas en cada uno de los municipios del departamento; ese es el propósito principal del SIVESPA, contar con información continuada y actualizada referente al tema de consumo de sustancias psicoactivas en cada uno de los 125 municipios del departamento, que permita orientar la toma de decisiones y el desarrollo de acciones encaminadas a impactar esta problemática.

Que, el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y del cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia en la realización de la prueba piloto e implementación del Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Departamento de Antioquia - SIVESPA.

Por lo tanto, y en virtud de estos considerandos, el Director General de la Escuela Contra la Drogadicción:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal e) del numeral 42 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.72 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Ley 344 de 1996, modificada por la Ley 1607 de 2012, en la cual se indica que lo pretendido a contratar se enmarca dentro de las definiciones anotadas en el Decreto-Ley 591 de 1991, en lo referente a los proyectos de ciencia y tecnología y por tratarse de servicios destinados al cumplimiento y desarrollo de la investigación mencionada en los considerandos de esta Resolución, entre la Escuela Contra la Drogadicción y ASCODES S.A.S para la realización de la prueba piloto e implementación del Sistema Integral de vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Departamento de Antioquia - SIVESPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expídase copia de la presente resolución para el archivo de la entidad, su publicación en la página web y la publicación del plan anual de adquisiciones modificado en la página Colombia compra Eficiente – SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Rionegro 25 de enero de 2022

  
**FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ**  
Director General

Proyectó y Revisó: Jorge Luis Arzuaga, Contratista Asesor Externo ECD.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**Escuela Contra La Drogadicción**

Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia

Correo electrónico: [Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co](mailto:Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co)

[www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co](http://www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co)

NIT: 901341579-3